

RESOLUCIÓN N°

0791 / 24 / 02 / 20

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LOYAL AMBAR.

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017, Resolución 5495 de 2018 y Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, la Denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, identificada con el NIT 901.024.503-5, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0838 del 08 de mayo de 2017 expedida por el ICBF, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por

RESOLUCIÓN N°

0791/24/02/20

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LOYAL AMBAR.**

tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio..

Que mediante oficio No. E-2019-683509-7300 del 17 de diciembre de 2019, el Representante Legal de la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, remitió "Documentación para renovación licencia de funcionamiento", en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental el día 18 de diciembre de 2019 y visita el día 27 de enero de 2020, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos por parte de la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, la cual consta en actas que hacen parte integral del presente acto administrativo; evidenciando requisitos pendientes por cumplir, de lo cual la Entidad remitió evidencias del cumplimiento mediante oficio N° E-2019-695551-7300 de fecha 24 de diciembre de 2019, oficio N° E-2020-037558-7300 de fecha 07 de febrero de 2020 y correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2020 al enlace regional de Aseguramiento a la Calidad y al equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional para el proceso.

Que una vez realizada dicha visita en su respectiva modalidad por el grupo interdisciplinario y verificado el cumplimiento de requisitos, se puede concluir que para la modalidad "**EXTERNADO JORNADA COMPLETA**" No reunía la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de licencia Bienal.

Que la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019 por virtud de la cual se modifica la resolución 3899 de 2019, en su ARTICULO PRIMERO establece: modificar Artículo 13 de la resolución 3899 de 2010 el cual quedara así: (...) "13.3 Licencia de funcionamiento Provisional. Es un acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando ésta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales técnicos-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de

RESOLUCIÓN N°

0791/24/02/20

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LOYAL AMBAR.**

los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrá ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrá otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF - Regional Tolima emitió concepto favorable para otorgar licencia de funcionamiento provisional, a la entidad denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR** en la respectiva modalidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: - OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por el término de **SEIS (6) MESES** a la Entidad Denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, identificada con NIT **901.024.503-5**, con sede administrativa ubicada en la Manzana G Casa 1 Barrio Hacienda Piedra Pintada de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO: -** La modalidad para la cual se **OTORGA** esta licencia **PROVISIONAL** por el término de seis (6) meses es **"EXTERNADO JORNADA COMPLETA"** con población a atender "Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general." La capacidad instalada es de cuarenta (40) cupos. La sede operativa en la que se prestará el servicio es Manzana G Casa 1 Barrio Hacienda Piedra Pintada de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

**ARTICULO TERCERO. –** Advertir que la entidad **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, del municipio de Ibagué, que queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** y que la presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni

0791/24/02/20

RESOLUCIÓN N°

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LOYAL AMBAR.

actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

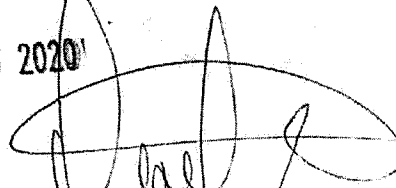
**ARTICULO CUARTO-**. Notificar el Contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO-**. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué,

24 FEB 2020



OSCAR RIOS SALAZAR  
Director de la Regional

Proyecto: Cesar Gomez - Abogado Grupo Jurídico  
Reviso: Cindy Rojas - Abogada Grupo Jurídico  
Aprobó: Guillermo Diaz - Coordinador Grupo Jurídico



### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), **CESAR CAMILO GOMEZ LOZANO** Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES** identificado con la C.C. N° 14.244.333, en calidad de representante legal de la **FUNDACION LOYAL AMBAR** el contenido de la Resolución N° 0791 del 24 de febrero de 2020 "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION LOYAL AMBAR**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

En constancia firma el notificado.

**CESAR CAMILO GOMEZ LOZANO**  
Notificador

**CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES**

*Renuncio a terminos*



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó al señor **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES** identificado con la C.C. N° **14.244.333**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR** el contenido de la **Resolución N° 0791 del 24 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LOYAL AMBAR"**

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 0791 del 24 de febrero de 2020, debido a que la representante legal no interpuso el recurso, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veinticinco (25) de febrero de 2020.

**Guillermo Díaz Pulido**  
**Coordinador Grupo Jurídico**

Proyectó: Cesar Gomez – Abogado Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial